



**ADENDO No. 002
A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA
LICITACION PUBLICA No. 002 de 2006**

INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO , A PRECIO GLOBAL FIJO, SIN LUGAR A REAJUSTES”

La Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 4, se permite incluir el siguiente documento, mediante el presente Adendo No. 002 del 6 de marzo de 2006, de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2006, así:

- 1. SE INCLUYE COMO ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:**

ANEXO 007 “MINUTA DEL CONTRATO”

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEZA REALES
GERENTE (E)

JULIO PINEDO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES CUNDINAMARCA

GLORIA ALCIRA URREGO PAVA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADQUISICIONES



ANEXO 007

“MINUTA DEL CONTRATO”

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DEL 2006 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'442.350, Nombrado mediante Resolución No.00021 del 1 de Enero de 2004 y Acta de Posesión No. 000016 del 3 de Enero de 2004, emanada del despacho del señor gobernador de Cundinamarca, actuando como Gerente y en representación de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, quien en el curso de este documento se denominará la **EMPRESA**, de una parte y por la otra,

, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. de , quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad , Sociedad legalmente constituida

quien en adelante se denominara EL CONSULTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se traen a continuación previas las siguientes consideraciones:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONSULTOR se obliga para con LA EMPRESA a llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental para el proyecto denominado “ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA por el sistema de llave en mano, a precio global fijo, sin lugar a reajustes”.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Resolución de apertura.
2. Estudios, diseños y planos de la obra.
3. El pliego de condiciones de la licitación Pública No. 002 de 2006. los adendos y sus aclaraciones.
4. La propuesta del oferente.
5. Cuadros de evaluación.
6. Resolución de adjudicación.
7. Las pólizas y sus anexos.
8. Las resoluciones, actas de acuerdo y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- Además de las obligaciones estipuladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONSULTOR dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

EN FUNCION DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

vigilará la ejecución total del contrato de “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) POR EL SISTEMA LLAVE EN MANO, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN LUGAR A REAJUSTES” para precisar, sugerir cambios o métodos, constatar o modificar el alcance de las actividades previstas en los Pliegos de condiciones, previo el conocimiento por parte de La Empresa de Licores de Cundinamarca

El Consultor deberá revisar los estudios, diseños, y las obras a realizar, con el fin de asegurar el buen desarrollo de las etapas del proyecto, de acuerdo con las normas vigentes y conceptuar sobre las modificaciones requeridas.

Una vez aprobado los diseños, las modificaciones a este requerirán la aprobación previa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, basada en el concepto de la Interventoría, para lo cual deberá presentar informe a la Empresa con justificación soporte y será responsabilidad de la interventoría su ejecución oportuna, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra.



Realizar y mantener actualizado el Avance del Programa, diseñando o ajustando un programa sistematizado que brinde la información consolidada de la totalidad de las obras, en el cual se detalle los avances físicos, económicos y financieros. Así mismo, se debe registrar la condición o estado administrativo del contrato y las recomendaciones pertinentes para decisión o consideración de la EMPRESA.

1. Realizar Comités de Seguimiento y Control Técnico en coordinación con la Empresa y la residencia de la Interventoría..

II. **EN FUNCION DE LA INTERVENTORIA** .El CONSULTOR se obliga a:

1. Presentar mensualmente a la Subgerencia Administrativa, en medio físico y magnético en CD ROM, no reescribible, informes mensuales y final, sobre la ejecución del proyecto los cuales deberán contener: Copia de la bitácora de obra, Copia comités operativos, Copia comités técnicos, Actas de recibo parcial y liquidación de obra (las que se hayan realizado en el mes respectivo), Solicitud de ensayos de laboratorio - indicar en plano, Resultados ensayos de laboratorio realizados en el mes – localización planos, Estadística general ensayos de laboratorio, Problemas de obra presentados, Planos récord a la fecha de presentación del informe, Reseña fotográfica digital (en formato JPG). / Vídeo en disco compacto, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyan la fecha de toma, Informe ambiental, gestión social, seguridad industrial y de cumplimiento al sistema de gestión de la calidad, Correspondencia tramitada y recibida, ejecutada, Informe y control cumplimiento cláusulas contrato, Soporte y justificación demoras en la ejecución de las obras, Indicador avance de obra / programación, indicador personal / personal propuesto en oferta, demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato
2. Supervisar la ejecución de los estudios y diseños y la construcción de la planta, de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca y las normas técnicas existentes, siendo necesario alcanzar la coordinación total de todos los diseños garantizando el óptimo funcionamiento de los procesos de la planta y de la maquinaria y equipo que interviene en ellos
3. Verificara los trámites necesarios a realizar por el CONTRATISTA para la obtención de los permisos y licencias que se requieran para el desarrollo del proyecto.
4. Deberá comprobar la calidad de los materiales y la ejecución de cada uno de los ítem del contrato, realizando todos los estudios, ensayos y pruebas de calidad de materiales y procesos constructivos al desarrollar obras.
5. Exigir al contratista, cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados a fin de asegurar estándares altos de calidad.

III. **FUNCIONES TÉCNICAS:**

1. Supervisar todos los trabajos al contratista de obra, una vez perfeccionado el contrato y luego de impartida la orden de iniciación por parte de la Empresa de Licores y el interventor.
2. Adoptara las medidas necesarias para que se mantengan, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, las disposiciones legales y de personal, existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato como son entre otras: a) Ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra, así como de subcontratos, contratos adicionales, o suspensiones, b) Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra, c) Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legalmente, con recomendación a la Empresa de Licores de adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación, d) En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de estudios, diseños, obra y de Interventoría, recibida y procesada, e) Mantener en obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, registro fotográfico, cronograma de obra con el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el constructor, documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la contratante, f) Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra. g) Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad, h) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio, de salud ocupacional, impacto urbano, gestión ambiental y gestión social, i) Ejercer seguimiento sobre el



cumplimiento del manejo ambiental que se adopte para la ejecución de las obras, j) Coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí, y aquellas las de terceras personas o con otras Entidades, incluyendo lo pertinente a gestión ambiental. K) Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas, especificaciones, el programa de ejecución del contrato de Estudios, Diseño y Construcción y los resultados obtenidos en cada una de sus etapas. Conceptuará sobre los cambios o complementos que se requieran con el objeto de lograr buenos resultados y con el cumplimiento de los alcances establecidos por los Pliegos de Condiciones de las obras a realizar. Estas labores implicarán la supervisión y revisión del trabajo de campo y todos los análisis y evaluaciones de las labores de ingeniería conducentes a la realización de las obras en todas sus especialidades.

3. El consultor deberá tener un conocimiento completo del proyecto de obra en todas sus áreas, incluyendo los estudios existentes o investigaciones desarrolladas previamente para la zona, los pliegos de condiciones de Estudios, diseño y construcción, normas, especificaciones técnicas, minuta del contrato, cronogramas o programa(s) de trabajo, la propuesta ganadora y demás documentos secundarios y que hagan parte del proyecto.
4. Con el propósito de incrementar las actividades cuando fuere necesario, se analizarán y definirán con el contratista de obra recursos humanos y/o físicos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar en el avance de las obras, en el cronograma de actividades o en el alcance de metas físicas, ordenándose de ser necesario la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con el contrato de obra, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
5. Verificar que el alcance de las obras y la metodología indicada en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente.
6. En el evento de ser necesario, estudiará o revisará cualquier reprogramación en la ejecución de los trabajos.
7. Estudiará y corregirá oportunamente las sugerencias dadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca o la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, ente este que asesora técnicamente a La Empresa.

IV. SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS OBRAS:

Con el fin de que los trabajos avancen en forma uniforme, el seguimiento deberá llenar los requisitos y expectativas del proyecto, efectuando control de cronograma así:

1. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato.
2. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente a la Empresa, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes.
4. Verificar y controlar los plazos de ejecución de las obras de acuerdo a la programación contractual (Fecha de inicio del contrato, Fecha de terminación del contrato) plan de trabajo, y cronograma, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
5. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras y rechazar trabajos que a su juicio sean deficientes o inapropiados.
6. Revisará, analizará y evaluará los resultados de la ejecución de los trabajos por el contratista de obra con el fin de verificar su calidad pudiéndole exigir su complementación y/o actualización si es necesario.



7. Solicitar si es el caso, la aplicación de multas o sanciones a El contratista de obra, por incumplimiento en la ejecución del contrato o por la calidad de los trabajos realizados por el contratista de obra, por lo cual es necesario:
 - Realizar permanentemente supervisión de los estudios, diseños y obras controlando el cumplimiento de normas, en el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto (estudios, diseños y construcción.)
 - Verificación aprobación de estudios, diseños y especificaciones de obra previa consulta y visto bueno de la Empresa.
 - Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de los estudios diseños y construcción de la Planta de Licores cuidando la calidad en diseños ejecución de las obras.
 - Llevar diariamente la memoria del proyecto en “ libro de bitácora” donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director del proyecto, diseñadores y/o residente de obra.
 - Verificará la permanencia y funciones del Director del proyecto y demás personal, para la cual dejará constancia diaria en la bitácora del proyecto (estudios, diseño y construcción).
 - Elaborar informes de estudios técnicos, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas (calidad de materiales exigidos), así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
 - Verificará el cumplimiento del Plan de Calidad elaborado por la firma para realizar los estudios, diseños y construcción de la Planta.
 - En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas, con especificaciones inferiores a las contratadas, o cuyos resultados de laboratorio no alcancen resultados exigidos por las normas correspondientes.
 - Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.
 - Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.
 - Cuando las obras deban quedar ocultas, se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias técnicas y una reseña fotográfica o vídeo.
 - Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.
8. Mantener a la Empresa de Licores de Cundinamarca, informada sobre el desarrollo de contrato, mediante informes escritos y sobre las determinaciones que se tomen al respecto en la ejecución de los mismos.
9. El consultor deberá Llevar y mantener un archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
10. Comprobará y exigirá las calidades, requisitos, las características y perfil de los profesionales propuestos con los realmente utilizados, para lo cual presentará periódicamente ante la Empresa de Licores de Cundinamarca, la relación de los profesionales y el personal que El contratista de obra propuso, con el fin de estudiar y revisar sus calidades y sus funciones en la realización de las obras. Verificará su vinculación, solicitará cambios si fuere necesario o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Revisará las hojas de vida correspondientes.
11. Verificará la oportuna y adecuada ejecución de las obras, controlará el avance de los trabajos, los análisis y la incorporación de la información existente y todas las demás actividades referentes al proyecto.
12. Alertará oportunamente al contratista de obra sobre la necesidad de introducir correctivos para asegurar la finalización oportuna de los trabajos. Tomará medidas preventivas o acciones correctivas que estime conveniente para evitar las desviaciones en el cumplimiento del contrato.
13. Convendrá con El contratista de obra el procedimiento de flujo de información hacia la interventoría o hacia otros organismos competentes.
14. Periódicamente se tendrán reuniones con el Director y Residente de la contratista de obra y el Supervisor o con el Comité Operativo y la Interventoría; con el fin de evaluar el avance del proyecto en estudio, determinar atrasos y si es el caso realizar los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleve al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que el Departamento espera o el alcance determinado por los Pliegos de condiciones. De todas las reuniones se levantará un acta que será mantenida en custodia por El Interventor. En dicha acta se consignarán además los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
15. La interventoría supervisará todas las labores para asegurar que los trabajos de campo tengan el alcance, control,



metodología, plan de calidad y se haga uso de los equipos indicados en los Pliegos de condiciones y en la propuesta. Tendrá acceso libre a los lugares donde se estén realizando los trabajos. El contratista de obra deberá proporcionar por lo tanto al consultor a los representantes de la Empresa de Licores de Cundinamarca las facilidades indispensables para medir, ensayar o verificar lo ejecutado.

16. El consultor estará autorizado a nombre de La Empresa de Licores de Cundinamarca para exigirle al contratista de obra la información que considere necesaria relacionada con el desarrollo del contrato.
17. Mantendrá permanentemente informada a la Empresa, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de las obras, justificar los cambios y hacer previamente las consultas necesarias. El ingeniero Residente será el representante de la interventoría en el proyecto, tendrá plena autorización para actuar por su cuenta y su nombre.
18. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante La Empresa de Licores de Cundinamarca, cualquier cambio substancial en el desarrollo de los trabajos, en los alcances de los Pliegos de condiciones, o en las otras actividades que puedan afectar el desarrollo de las obras.
19. Resolverá toda consulta, sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos que el Director de obra le presente.
20. Controlará permanentemente la calidad de las obras.
21. Mantendrá una actitud preventiva sobre los problemas que se presenten en el desarrollo de las obras, proponiendo anticipadamente soluciones técnicas o económicas adecuadas.
22. Colaborará en la elaboración y suscripción de documentos contractuales que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra.
23. Cuando por circunstancias especiales sea necesario reprogramar la ejecución de trabajos que adelanta el contratista de obra, el Consultor deberá estudiar y conceptuar dicha modificación y hará las recomendaciones que estime pertinentes para la aprobación por parte de la Empresa. Así como los cambios, ajustes, prórrogas, aplazamientos o adiciones. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación.
24. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista de obra o de autoridades regionales o locales.
25. Colaborará para con organismos competentes y con la Empresa en la solución de problemas técnicos, legales, ambientales y en general de todo orden relacionado con el proyecto.
26. Asegurará que se cumplan las obligaciones derivadas del contrato. Las reclamaciones o sugerencias que no sean de su competencia les dará el debido traslado a la persona competente, adjuntando su concepto al respecto.
27. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de obras ejecutadas, documentos que serán soporte del acta de liquidación de la obra.
28. Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole, se requiera cambiar o modificar algún trazado del proyecto, a petición del contratista de obra; El Consultor analizará cuidadosamente ésta objeción, con base a la sustentación técnica que le presente el contratista de obra, para luego proceder a su estudio, evaluación, comunicando a la Empresa de Licores de Cundinamarca en forma inmediata a fin de tener autorización previa y comunicar al contratista las determinaciones tomadas para el desarrollo de los trabajos.
29. Optimizará la calidad del proyecto verificando que el contratista de obra ejecute y controle sus trabajos bajo el enfoque de Calidad, se haga un seguimiento permanente durante el desarrollo de los trabajos, en las actividades tanto técnicas como administrativas a lo largo de la construcción.
30. Previo a la liquidación del contrato de construcción, el Consultor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, planos, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por La Empresa de Licores de Cundinamarca, En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas.
31. Elaborará un informe mensual y lo enviará dentro de los cinco (5) días siguientes a la Empresa, que le permita una visión clara y completa del estado de los trabajos; en el que debe aparecer la situación de cada una de las actividades,



el grado de atraso y/o avance de las obras, los equipos de contratista de obra en el campo, los registros fotográficos; así mismo, deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados presentando por lo tanto el estado de ejecución del contrato de construcción y su proyección.

32. En caso de observaciones que se deban atender por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo. En todo caso todas las comunicaciones u órdenes de El Interventor, se harán por escrito y con copia a la Empresa de Licores de Cundinamarca. Adicionalmente el Residente del contratista de obra deberá estar atento a las observaciones que le presenten tanto la interventoría como los funcionarios de La Empresa de Licores de Cundinamarca será obligatoria su presencia cuando se efectúen las visitas de supervisión o de control al respectivo proyecto.
33. Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final, que debe incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la misma y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, documentos y antecedentes relacionados con el contrato, para el efecto emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las obras realizadas por El contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por La Empresa de Licores de Cundinamarca. Se elaborará un acta de recibo final.

V. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. El Consultor analizará el contrato, los Pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
2. El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo, como son por ejemplo:
 - Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra.
 - Informar sobre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias tales como pago de impuestos, pago de timbre e IVA, pago de retención e ICA, pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato.
 - Verificar e informar mensualmente a la Subgerencia Administrativa, de la Empresa de Licores sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 828/2003) 8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
 - Con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra
 - Efectuar las visitas post-entrega.

VI. FUNCIONES CONTABLES DE LA INTERVENTORÍA

El CONSULTOR tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, en esta materia:

1. La vigilancia de las cuentas del proyecto de acuerdo con las normas aplicables al mismo.
2. Impartir instrucciones por escrito al Contratista sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.
3. Exigir al Contratista la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud, cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera este plazo podrá ser ampliado.
4. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, y comunicarle esta circunstancia a la Empresa De Licores de Cundinamarca para que adopten los procedimientos previstos en el Contrato, según el caso.
5. En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.
6. Vigilar el cumplimiento del programa de inversión del anticipo, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del proyecto.
7. Asistir a los comités de obra, y revisar, durante la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité, los estados contables del contrato.
8. Sugerir correctivos, en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o contables que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.



VI. OTRAS FUNCIONES

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración del mismo, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de construcción, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Empresa de Licores de Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
3. Prestar apoyo a La Empresa de Licores de Cundinamarca para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
4. En general, asesorar a La Empresa de Licores de Cundinamarca en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
5. En ejecución de la interventoría el consultor debe garantizar el 1) El cumplimiento de la normatividad vigente nacional e internacionalmente para fábricas productoras de licores. 2) el Cumplimiento del código Colombiano de la Construcción y normas técnicas en las diferentes áreas de la construcción y materiales a utilizar. 3) Normatividad del Municipio de Cota. 4) Cumplimiento de normas de medio ambiente, de acuerdo a normatividad de la CAR 5) Economía en la distribución y funcionamiento de redes de infraestructura. 6) Utilización de materiales de muy alta calidad y de bajo mantenimiento que logren: a) El nivel de asepsia requerida en cada una de las áreas de producción, laboratorios, etc. b) La no propagación de sonido, considerando el ruido generado por el desplazamiento de botellas de vidrio sobre bandas transportadoras., c) La adecuada iluminación natural de los espacios, cuidando de evitar la evaporación del producto por efecto de los rayos solares, d) La vida útil de las instalaciones de la empresa.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Empresa de Licores de Cundinamarca, no sobrevenga una mayor generosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Empresa de Licores de Cundinamarca solicite.
8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
9. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
10. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.
11. Responder, en primera instancia, previo concepto de La Empresa de Licores de Cundinamarca, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
13. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el contratista de obra. En dichas reuniones podrá participar, La Empresa de Licores de Cundinamarca, el Comité Obra, cuando lo estimen conveniente. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría
14. Todas las demás inherentes a la ejecución del contrato de obra.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL



CONTRATISTA deberá dar aviso escrito e inmediato a LA EMPRESA y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

17. Pagar los derechos de publicación del presente contrato en la Imprenta Nacional de Colombia, ubicada en la Diagonal 22 B Nno. 67-70 de Bogotá, requisito que se entiende cumplido con el recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier acto de EL CONSULTOR que pueda comprometer económicamente a LA EMPRESA no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONSULTOR se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a LA EMPRESA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Son obligaciones de la EMPRESA:

1. Facilitar la información suficiente para que EL CONSULTOR pueda desarrollar su trabajo.
2. Pagar oportunamente a EL CONSULTOR sus servicios de conformidad con la cláusula de forma de pago del presente contrato
3. Exigir del CONTRATISTA y / o Garante el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL DE LA CONSULTORIA. El Gerente de Proyectos se obliga a mantener en la ciudad de Bogotá, durante la ejecución de la Interventoría objeto de este contrato y hasta la entrega final, el personal profesional y de apoyo ofrecido en su propuesta y aprobado por LA EMPRESA, necesario para el desarrollo de los trabajos. Los profesionales responsables de la Interventoría de Ingeniería deben mantener comunicación permanente con LA EMPRESA y con los diseñadores Arquitectónicos del Proyecto para que la información atinente a cada uno de ellos fluya oportunamente y se acaten de conformidad las decisiones tomadas. El éxito de la entrega de la Interventoría de ingeniería dentro de los plazos establecidos dependen de la coordinación y manejo oportuno de la información por parte del contratista consultor. El Director de la Interventoría está obligado a permanecer personalmente al frente de los trabajos; así mismo a mantener permanentemente al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para tomar decisiones en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. LA EMPRESA podrá solicitar en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal, solicitud que se atenderá con el detalle requerido y en el plazo que LA EMPRESA le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos Fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), incluido IVA, El presente contrato no esta sujeto a ajustes.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- LA EMPRESA pagará el valor del contrato mediante facturas mensuales, soportado con las actas de costos, debidamente aprobadas, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los 30 días calendarios siguiente a la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen, previa certificación de cumplimiento que expida el consultor del contrato y certificación de paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 del 20002 y 828 del 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución será de quince (15) meses contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la Empresa La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO- No obstante lo anterior, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Empresa de Licores de Cundinamarca deba efectuar erogación alguna por este concepto.



CLAUSULA NOVENA: SEDE DE LA INTERVENTORIA: El Consultor se obliga a mantener en la ciudad de Bogotá, una sede permanente donde se desarrollarán la Interventoría para la supervisión de los trabajos por parte de la EMPRESA; en dicha sede se le hará seguimiento al avance del proyecto a cargo del Interventor. La dirección de la sede y sus teléfonos le serán informada a la EMPRESA lo cual deberá constar en el Acta de Inicio del contrato. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: PRORROGA:- LA EMPRESA, podrá aceptar la prórroga del contrato cuando se presenten circunstancias ajenas a la voluntad del consultor y sea conveniente concederla a juicio de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; PROHIBICIONES DE CESION: El consultor no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y escrita de la EMPRESA, cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONSULTOR incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad EL CONSULTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Empresa. Declarada la caducidad, EL CONSULTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Pliegos de Condiciones, y la Empresa podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONSULTOR. Si la Empresa se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad producirá los siguientes efectos: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. b) Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes. c) Si la declaratoria de caducidad es imputable a EL CONSULTOR, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes. d) La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONSULTOR y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, LA EMPRESA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETENCION EN LOS PAGOS : LA EMPRESA se reserva expresamente y así lo acepta EL CONSULTOR, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONSULTOR o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal de la vigencia fiscal de 2006.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: En caso de declaratoria de caducidad, cuando no se hubiere cumplido con el objeto del contrato, se procederá a hacer una liquidación definitiva en el estado que se encuentra a los precios estipulados en este contrato. En todo caso, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo del contrato, se efectuará la liquidación de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento definitivo por parte del Gerente de Proyectos de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, El Consultor conviene en pagar a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. PARÁGRAFO: Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONSULTOR y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o cumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte de EL CONSULTOR, LA EMPRESA podrá imponerle multas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el diez (10%) por ciento del valor del mismo



CLAUSULA DECIMANOVENA: GARANTIAS .EL CONSULTOR se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, con las siguientes condiciones:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR	BENEFICIARIO	TOMADOR
Cumplimiento	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas	20% del valor total del contrato	Empresa de Licores de Cundinamarca	
Calidad	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas.	30% del valor total del contrato	Empresa de Licores de Cundinamarca	.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Con una vigencia igual a la del contrato y tres años mas.	10% del valor total del contrato	Empresa de Licores de Cundinamarca	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de LA Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Será responsabilidad de EL CONSULTOR el prorrogar las garantías en caso de ser necesario.

CLAUSULA VIGESIMA: ACCIONES Y DERECHOS: El retardo y omisión por parte de LA EMPRESA en el ejercicio de sus derechos y acciones que surjan por la mora de EL CONSULTOR o su incumplimiento, no podrá ser interpretado como renuncia de LA EMPRESA a ejecutar las acciones correspondientes, ni como aceptación de las circunstancias que originaron dicha mora o incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN CONTRATO: Terminado el contrato LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la consultoría por parte del interventor, se suscribirá la respectiva liquidación entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL Consultor declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en los términos de referencia y que si llegare a sobrevenir alguna causal actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993. y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. Igualmente, se compromete a responder ante las Entidades y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de este contrato incluido el pago de la prima de la póliza de cumplimiento serán por cuenta exclusiva de EL CONSULTOR .

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que llegare a surgir como consecuencia de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, será sometida en principio al mecanismo de arreglo directo; a la conciliación prejudicial y en el evento de persistir la (s) diferencia (s) se acudirá a la decisión de árbitros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 80 de 1.993

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere de: a) Firma de las partes, b) Registro Presupuestal definitivo, c) Pago del Impuesto de Timbre, d) Aprobación por parte de LA EMPRESA de las garantías que debe constituir EL CONSULTOR e) Publicación en el Diario Único de Contratación Pública, a cuyo efecto EL CONSULTOR entregará a LA EMPRESA el comprobante de pago de los derechos de publicación. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos no podrá iniciarse la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONSULTOR a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro del contrato, deberá devolverlo a la Empresa debidamente firmado y acompañado de los documentos mencionados en esta cláusula. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con éstos requisitos indica que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia LA EMPRESA podrá proceder de conformidad.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
100 años 1905-2005
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR LA EMPRESA

EL CONTRATISTA,

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
GERENTE

Oficina Jurídica

Oficinas: Carrera 36 No. 10 – 95
Bogotá D.C. Colombia
Conmutador: 2377777 PBX: 5960777 Fax: 3648907
Dirección Web: www.licoreracondinamarca.com.co
NIT: 899.999.084-8

CUNDINAMARCA 
Es tiempo de crecer